



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001232

17 SET. 2019

“Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Resoluciones Ministeriales 404 de 2012 y 2143 de 2014, y teniendo por

ANTECEDENTES

- 1) Mediante escrito radicado con número 00009713 del 30 de noviembre de 2016, el ciudadano **JORGE MEDINA CADENA** en calidad de presidente (E) de **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES “ACDAC”**, solicitó a esta Entidad la apertura de investigación administrativa laboral en contra de **AEREOVÍAS DEL CONTINENTE MERICANO “AVIANCA S.A.”** para presentar comentarios, objeciones y sugerencias al proyecto de Reglamento Interno de Trabajo propuesto por la querellada.
- 2) Por Auto número 622 del 12 de diciembre de 2016 emanado de este Despacho, se profirió auto de apertura de averiguación preliminar y decreto de pruebas, comisionándose al doctor **CHRISTIAN ROMERO VALIENTE** Inspector de Trabajo y Seguridad Social para la respectiva instrucción.
- 3) Con oficio número 0000673 del 12 de julio de 2017, se comunicó a la empresa querellada sobre la aludida apertura de averiguación preliminar, se corrió traslado y se programa visita de carácter administrativa laboral para el día 27 de julio de 2017, a las 9:00 a.m.
- 4) El funcionario comisionado se traslada a las instalaciones de la empresa **AVIANCA S.A.** para practicar visita de inspección administrativa laboral el día 11 de agosto de 2017, atendida por la señora **GRACE PATRICIA SANCHEZ ANGULO** en calidad de Coordinador Socio de Negocio de la regional zona norte, y la abogada **Dra. FABIOLA PEREZ MURCIA**.
- 5) Dentro de la diligencia se allega como prueba como medio de prueba documental: Certificación de Existencia y Representación Legal, copia de comunicación p823-2016 y oficio p825-2016 emitido por **ACDAC** presentando comentarios, objeciones y sugerencias al RIT, Comunicación A 12519-171445 emitida por **Avianca S.A.** en respuesta a las objeciones al RIT, copia del Reglamento Interno de Trabajo, copia de Convención Colectiva **ACDAC-AVIANCA 2009-2013**.
- 6) Mediante oficio radicado bajo No. 2388 de fecha 08 de agosto de 2017, la sociedad **AVIANCA S.A.S** remite documentación a este Ente Territorial para que se aclaren los hechos formulados en la querella. Adjunta pruebas: soportes de pago de los aportes a la seguridad social último mes, constancia de pago de cesantías calendario 2016, constancias de pago de primas calendario 2017 correspondientes a los trabajadores **JUAN PABLO ANGARITA SANTODOMINGO** y **DANIEL FELIPE CIFUENTES SALAZAR**. Resolución No. 000793 de 26

[Handwritten signature]

“Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”

de octubre de 2015, Resolución No. 00064 de 12 de mayo de 2016, Publicación del Reglamento Interno de Trabajo de 09 de noviembre de 2016, circular y cartelera.

PARA DECIDIR SE CONSIDERA

Agotada la etapa de averiguación preliminar y recepcionados los elementos probatorios pertinentes, procede el Despacho a la calificación de la misma a efectos de determinar la procedencia o no de procedimiento administrativo sancionatorio, o en su defecto adoptar decisión de archivo, conforme al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta que los hechos que versan en la querrela sobre las para presentar comentarios, objeciones y sugerencias al proyecto de Reglamento Interno de Trabajo propuesto por la querellada, asimilamos que la conducta objeto de averiguación preliminar puede circunscribirse como presunta violación a la norma laboral. Tal como se evidencia en el cuaderno que el sindicato **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES** solicita que el Ministerio se abstenga de publicar propuesta del Reglamento Interno de Trabajo, hasta que no se definan y resuelvan las objeciones presentadas.

Posteriormente el inspector se trasladó a las instalaciones de la empresa para realizar Visita Administrativa Laboral la cual se realizó en la fecha 11 de agosto de 2017, la empresa atendió la visita y en medio de ella adjunta los siguientes documentos para que obren como material probatorio en el expediente: Certificación de Existencia y Representación Legal, copia de comunicación p823-2016 y oficio p825-2016 emitido por ACDAC presentando comentarios, objeciones y sugerencias al RIT, Comunicación A 12519-171445 emitida por Avianca S.A. en respuesta a las objeciones al RIT, copia del Reglamento Interno de Trabajo, copia de Convención Colectiva ACDAC-AVIANCA 2009-2013.

Con lo acordado en la visita se anexa documentación con la cual se pudo corroborar cumplimiento de las normas laborales en las planillas de pago de la Seguridad Social último mes, constancia de pago de cesantías calendario 2016, constancias de pago de primas calendario 2017 correspondientes a los trabajadores JUAN PABLO ANGARITA SANTODOMINGO y DANIEL FELIPE CIFUENTES SALAZAR, tal como el Inspector pidió.

En el caso bajo estudio se aprecia que los comentarios, objeciones y solicitudes de ajuste al Reglamento Interno de Trabajo fueron presentados antes este Ente Territorial del Ministerio del Trabajo por el SINDICATO ACDAC no con el fin de manifestar un incumplimiento, dado que la parte querellante manifiesta que en medio del proceso de objeciones de la organización sindical al proyecto del RIT se dieron avances conjuntos, concluimos que no es de nuestra competencia conocer como Grupo Interno de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control porque solo en el caso de no haber acuerdo en las objeciones del Reglamento Interno del trabajo.

En razón a las consideraciones señaladas en el presente auto y fundamentados en la competencia a esta Coordinación de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control conferida por las Resoluciones 404 de 2012 y 2143 de 2014, este Despacho,

DECIDE

ARTÍCULO 1º Declarar terminada la Averiguación Preliminar adelantada **AEREOVÍAS DEL CONTINENTE MERICANO “AVIANCA S.A.”**, identificada con el NIT. 890.100.577-6, domiciliado (a) en la carrera 51B No. 80-58 Piso 12, de Barranquilla (Atlántico).

ARTÍCULO 2º Ordenar el archivo de las presentes diligencias, por no encontrarse mérito para continuar las mismas ni para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio a **AEREOVÍAS DEL CONTINENTE MERICANO “AVIANCA S.A.”**

[Firma manuscrita]

"Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

ARTÍCULO 3° Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a los interesados, a través de sus representantes legales, o a quien éstos autoricen, en los términos previstos en los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

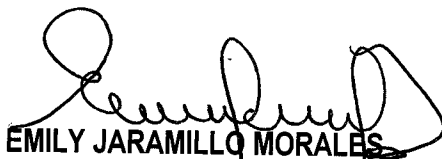
- **AEREOVÍAS DEL CONTINENTE MERICANO "AVIANCA S.A."**, domiciliado (a) en la carrera 51B No. 80-58 Piso 12, de Barranquilla (Atlántico).
- **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES "ACDAC"**, Transversal 19A No. 95-61 Bogotá D.C., E-mail: acdac@acdac.org Teléfono: +57 (1) 621-6380

ARTÍCULO 4° Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso; ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por el Despacho de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.

ARTÍCULO 5° Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente de la presente averiguación preliminar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



EMILY JARAMILLO MORALES

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control



PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

**EN CARTELERA
UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO**

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Barranquilla, CUATRO (04) días de MARZO de 2021, siendo las 8:00 a.m.

PARA NOTIFICAR: RESOLUCION. N° 00001231 de 17-09-2019 a ASOCIACION COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES ACDAC. En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como **NO RESIDE** por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida **ASOCIACION COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES ACDAC** mediante certificado **RA248357619CO**, según la causal: **NO RESIDE.**

DIRECCION ERRADA		NO RESIDE	X	DESCONOCIDO	
REHUSADO		CERRADO		FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE		NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO			

AVISO

FECHA DEL AVISO	20 de FEBRERO 2020
ACTO QUE SE NOTIFICA	RESOLUCION No 00001231 del 17-06-2019 "Por la cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Resposición y Apelación
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Contra la presente providencia proceden el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante el inmediato superior
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o el vencimiento del termino de publicación, según el caso
ADVERTENCIA	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado (05) paginas

La suscrita funcionaria encargada **PUBLICA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de ésta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, **contados a partir de hoy 04/03/2021**

En constancia.


LEONIDAS JARAMILLO RUIZ
Auxiliar Administrativo

Siendo las 5:00 p. m. del día de hoy 10-03-2021, se retira la **publicación** del presente Aviso; advirtiéndose que contra el acto administrativo AUTO No **00001231 de 17-06-2019**, contra la presente proceden los recursos de reposición y apelación. Advirtiéndose que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso. La notificación personal al Señor Representante Legal **ASOCIACION COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES ACDAC**, queda surtida por medio de la publicación del presente aviso, en la de la fecha 10-03-2021.

En constancia:


LEONIDAS JARAMILLO RUIZ

